



AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
SECRETARIA
Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Teléfono: 18.60.02
Fax: 18.61.36
ayto.barlovento@telcel.es
Plaza de Rosario, 3
C.P. 38726

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES

Presidenta:

Dña. Yesica Medina Díaz

Vocales:

Dña. Yoana María Concepción Freitez (en sustitución de Dña. Janet Díaz Rodríguez).

Secretaria:

Dña. Sara Martín Barrera

No asiste:

D. Xerach Héctor Gutiérrez Ortega

En el Salón de Actos del Ayuntamiento de Barlovento, siendo las diez horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, se reunió la Comisión Especial de Cuentas; al objeto de dictaminar sobre el siguiente asunto:

A) PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2024 DEL PRESUPUESTO ÚNICO DEL AÑO 2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO (EXPT.501/2024).

Visto el Expediente 501/2024 de Modificación de créditos nº 7/2024 en la modalidad de Suplemento de Créditos financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al remanente líquido de Tesorería que consta de los siguientes documentos:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	21/10/2024
Memoria de Alcaldía	21/10/2024
Informe de Secretaría	21/10/2024
Informe de Intervención	21/10/2024
Informe sobre cálculo de estabilidad presupuestaria	21/10/2024
Informe propuesta	21/10/2024

Vista la Memoria de Alcaldía en la que se explica en qué consiste la modificación planteada:

“Expediente nº: 501/2024

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al remanente líquido de Tesorería

Asunto: Modificación presupuestaria nº 7/2024

Documento firmado por: Alcaldía

MEMORIA DE ALCALDÍA

1º. MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al Remante Líquido de Tesorería.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
171	21006	Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales	43.000,00	5.000,00	48.000,00
326	22697	Otros gastos diversos: educativos	4.500,00	4.000,00	8.500,00

330	22609	Actividades culturales	77.000,00	10.500,00	87.500,00
338	22609	Fiestas Populares y Festejos	167.500,00	40.231,59	207.731,59
341	22609	Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento	18.000,00	8.000,00	26.000,00
4313	22610	Actividades mercadillo local	33.800,00	6.000,00	39.800,00
459	21403	Otros elementos de transporte	3.500,00	7.000,00	10.500,00
459	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructura	150.789,57	10.000,00	160.789,57
929	22299	Otros gastos en comunicaciones	15.000,00	1.700,00	16.700,00
931	206000	Arrendamiento programas informáticos	20.000,00	5.800,00	25.800,00
		TOTAL	408.589,57	98.231,59	487.321,16

2 ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto Corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		

420,00	Participación en los tributos del Estado	70.038,98 €
870 10	Remanente de Tesorería. Gastos con financiación afectada	28.192,61 €.
	TOTAL INGRESOS	98.213,59 €

3. ° JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la presente modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito i) pretende asignar créditos para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, ii) actualmente cuentan con créditos insuficientes y no ampliables en las partidas correspondientes y iii) se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos sobre los previstos.

En concreto esos gastos específicos y determinados son los siguientes:

- Labores de mantenimiento en jardines municipales, La Fajana y La Laguna. 5.000,00 € Aplicación 17100-21006. Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales.
- Gastos educativos (charlas educativas y colaboraciones con las instituciones educativas) del último trimestre año 2024: 4.000,00 €. Aplicación 32600-22697. Otros gastos diversos: educativos.
- Celebración de actos culturales último trimestre 2024: 6.500,00 €. Aplicación 33000-22609 Actividades culturales.
- Celebración Actos festivos último trimestre 2024: 40.231,59 €. Aplicación 338. 22609. Fiestas populares y festejos”.
- Organización actividades deportivas. 8.000,00 €. Aplicación 341-22609 Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento.
- Celebración mercadillos municipales último trimestre 2024: 6.000,00 €. Aplicación 4313-22610 Comercio Ambulante. Actividades Mercadillo Local.
- Gastos reparaciones vehículos municipales. 7.000,00 €. Aplicación 45900-21403. Otros elementos de transporte.
- Gastos de inversión en infraestructura municipal último trimestre 2024: 10.000,00 €. 45900-60900 Otras inversiones nuevas en infraestructura municipal.
- Gastos de comunicación institucional último trimestre 2024: 1.700,00 €. 929 22299. Otros gastos en comunicaciones.

- Gastos programas informáticos último trimestre 2024. 5.800,00 €. 931 20600.
Arrendamientos programas informáticos.

Por otro lado, los nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los previstos inicialmente son los siguientes:

- Liquidación Participación Tributos del Estado del ejercicio 2022: 70.038,98 €
- Remanente Líquido de Tesorería: 28.192,61 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

Visto el Informe Propuesta que se reproduce a continuación:

“Expediente n.º: 501/2024

Informe Propuesta de Secretaría

Procedimiento: *Modificación de Créditos, Modalidad de Suplemento de Créditos, con cargo a nuevos o mayores ingresos y con cargo al remanente líquido de Tesorería*

Asunto: *Modificación presupuestaria n.º 7/2024*

Documento firmado por: *La Secretaria- Interventora*

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 3/2023, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía*

se propuso la concesión de un suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. *Con fecha 21/10/2024, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

TERCERO. *Con fecha 21/10/2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

CUARTO. *Con fecha 21/10/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

— *Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.*

— *El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).*

— *El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.*

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Base 9º y 10º de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de créditos n.º 7/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante nuevos y mayores ingresos y mediante la incorporación de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, como sigue a continuación:*

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
-----------------	------------------	--------------------	---------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------

171	21006	Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales	43.000,00	5.000,00	48.000,00
326	22697	Otros gastos diversos: educativos	4.500,00	4.000,00	8.500,00
330	22609	Actividades culturales	77.000,00	10.500,00	87.500,00
338	22609	Fiestas Populares y Festejos	167.500,00	40.231,59	207.731,59
341	22609	Actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento	18.000,00	8.000,00	26.000,00
4313	22610	Actividades mercadillo local	33.800,00	6.000,00	39.800,00
459	21403	Otros elementos de transporte	3.500,00	7.000,00	10.500,00
459	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructura	150.789,57	10.000,00	160.789,57
929	22299	Otros gastos en comunicaciones	15.000,00	1.700,00	16.700,00
931	206000	Arrendamiento programas informáticos	20.000,00	5.800,00	25.800,00
		TOTAL	408.589,57	98.231,59	487.321,16

Esta modificación se financia, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
420,00	Participación en los tributos del Estado	70.038,98 €
870 10	Remanente de Tesorería. Gastos con financiación afectada	28.192,61 €.
	TOTAL INGRESOS	98.213,59 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales

Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

”

Se entra en la deliberación del asunto, sin que ninguno de los concejales tenga nada que manifestar.

La Comisión Especial de Cuentas, por dos votos a favor (grupo municipal popular), ningún voto en contra y ninguna abstención, de sus miembros asistentes, dos del total de tres que de Derecho se compone; ACUERDA, dictaminar a favor de la Propuesta sometida a votación en los términos expuestos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas y quince minutos.

La Presidenta



La Secretaria



AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO
SECRETARÍA
Prov. de Santa Cruz de Tenerife



COMUNICACIÓN

Expediente nº	Órgano Colegiado
CEC/2024/8	La Comisión Especial de Cuentas

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria

Motivo: «Necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado resulta insuficiente»

Fecha y hora:

1ª convocatoria: 24 de octubre de 2024 a las 10:00

2ª convocatoria: 28 de octubre de 2024 a las 10:00

Lugar:

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barlovento

Participación a distancia:

Sí es posible

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 7/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CONFIRMACIÓN DE ASISTENCIA Y ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

Rogamos que acceda a la Sede Electrónica de esta Institución para confirmar su asistencia, o en caso de no poder acudir, lo ponga en conocimiento para poder excusarle. Le recordamos que a través de la Sede Electrónica puede consultar toda la información referente a los asuntos incluidos en el orden del día.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



